NOTA DNCP/DNC/_Nº 19604/2016

Asunción, 18 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de General Francisco Caballero Alvarez
Teléfono: 047 230301
Mail: uoc_munipuente@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: LCO Expediente N° 318779 **"Construcción de pavimento pétreo-calle salto del Guairá hasta B° Virgen de Caacupé"** ID 314555 **(Ingresó el 13/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El presente llamado no es plurianual. Atendiendo al plazo de ejecución de la obra (75 días) y al plazo de recepción definitiva (90 días), el plazo total de la obra va más allá de 165 días. Asímismo teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas, evaluación y adjudicación, la obra va a finiquitarse recién en el año 2017.** Consultamos como piensan efectuar el pago?

2. **En la Resolución de Aprobación de la Junta Municipal no se visualiza el ID del llamado.**

3. **La Convocante no ha remitido el permiso municipal para la ejecución de las obras.**

4. **En el CDP no se visualiza aclaración de firma y cargo.**

5. **En la nota de comunicación del llamado no se visualiza el número del ID.**

6. **En la carta de invitación a los oferentes no se visualiza el número del ID.**

DNCP - DNC - Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** se lee textualmente lo siguiente: *Haber generado, durante los*
8. *mejores cinco (5) (2010, 2011,2012, 2013, 2014) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50%*
   Por qué indican mejores 5 años de los últimos diez, si al final mencionan los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014? Consultamos 50% de qué?

9. **En la Sección II, 6. Capacidad en Materia de Personal. Consultamos si corresponde que figure el Topógrafo, no correspondería a un servicio técnico especializado? Recomendamos aclarar al respecto.**

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 10 Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente: En caso de Igualdad de Precio Ofertado, se utilizará como factor de desempate:**
    El Índice de Liquidez: se realizará la verificación del Análisis de Ratios Financieros elaborado por la Convocante, quedando como empresa vencedora, la de mayor Índice de Liquidez. (Formula: activo corriente/pasivo corriente, en promedio de los tres últimos años de balance años 2013, 2014 y 2015). En caso de que persista la igualdad; el criterio de desempate a ser utilizado será el siguiente: La Mayor Experiencia: en la que, aquella empresa que presentare el mayor de número de contratos con relación al servicio ofertado, será la adjudicada
    Consultamos mayor experiencia, a que se refieren mayor número de contratos con relación al servicio ofertado, si el presente llamado es de obras?

11. **En la Sección IV CGC 17.2.3 no se visualiza el plazo de pago de la factura.**

12. **En la Sección VII Anexos. Se visualizan en los incisos f) g) h) e I) documentaciones como ejemplo. Recomendamos definir la documentación a ser presentada por el potencial oferente.** Le recordamos que la documentación requerida en la sección VII debe estar acorde a los criterios y documentación mencionada en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc